

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N°4104165

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie D-OJ-CN-2015

TESTIMONIO N°

93/2016

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ

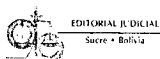
NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 104 NOTARIO DR. JOSE A. NAVA BARRERO

TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE QUE
CONFIERE LA SEÑORA GISELA KARINA LOPEZ RIVAS, EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESTATAL DE
TELEVISION BOLIVIA TV, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSE APAZA
TICONA

La Paz, 15 de Febrero de 2016

LUGAR Y FECHA

Sello y Signo

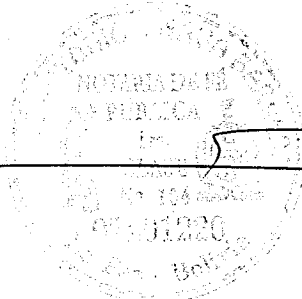


Edificio Alborada Piso 12, Of. 1205, Calle Juan de la Riva No. 1406 esq. Loayza

Tel/Fax: 2-201576 - 2901865

N° 0026591

CORRESPONDE



TESTIMONIO

NUMERO: NOVENTA Y TRES.----- No.93/2016
DEL PODER ESPECIAL, AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE QUE CONFIERE LA
SEÑORA **GISELA KARINA LOPEZ RIVAS**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
DE LA **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION BOLIVIA TV**, EN FAVOR DEL SEÑOR:
JUAN JOSE APAZA TICONA.-----



En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas diez del día quince del mes de febrero de dos mil dieciséis años.- Ante mí: **DR. JOSE ANTONIO NAVA BARRERO**, Abogado, Notario de Fe Pública No. 104 de este Distrito Judicial, fue presente la señora **GISELA KARINA LOPEZ RIVAS**, boliviana, mayor de edad, con C.I. 3263849 SCZ., capaz a mi juicio para este otorgamiento, a quien de conocerla e identificarla doy fe y dijo: Que, en su calidad de **GERENTE GENERAL de la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION - BOLIVIA TV**, designada por el Ministerio de Comunicación mediante Resolución Ministerial N°75/2015 de fecha 08 de octubre de 2015, que se insertará, **confiere poder especial, amplio, bastante y suficiente** en favor del señor: **JUAN JOSE APAZA TICONA**, con C.I. No. 4244260 L.P., para que en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia Tv, en la ciudad.de Cobija, proceda al recojo de cheques en las diferentes entidades tanto públicas como privadas, entidades territoriales autónomas y ante personas particulares con las que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV firme, Contratos y Ordenes de Publicidad, por la venta de servicios.-----

A este efecto el apoderado legal podrá apersonarse ante las diferentes entidades tanto públicas como privadas, entidades territoriales autónomas y ante personas particulares, con las que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV firme, Contratos y Ordenes de Publicidad, por la venta de servicios y solicitar la entrega de cheques de pago, presentar notas, solicitudes, Órdenes judiciales y/o Requerimientos Fiscales, apersonarse ante las

Gerencias o Direcciones Administrativas Financieras de las entidades públicas o privadas, entidades territoriales autónomas y ante personas particulares, acudir ante la Dirección Financiera, Unidad de Tesorería o cualquier otra oficina que tenga relación directa con el poder encomendado, es decir, el recojo de cheques por concepto de pago de las diferentes entidades tanto públicas como privadas, entidades territoriales autónomas y ante personas particulares, con las que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV firme, Contratos y Ordenes de Publicidad, por la venta de servicios.-----

En suma realizar y hacer uso de cuanta facultad sea necesaria al buen éxito del presente mandato y sin que por falta de cláusula expresa o especial, pueda ser tachado de insuficiente.-----

El presente mandato será limitado y el Mandatario no podrá utilizar el presente poder para garantizar o asumir responsabilidades que no sean inherentes a la Empresa Estatal de Televisión - Bolivia TV.-----

Cualquier tipo de obligación asumida a título personal no será responsabilidad ni reconocida por Bolivia TV, siendo pasible a las sanciones y acciones legales que Bolivia TV pueda seguir en su contra.-----

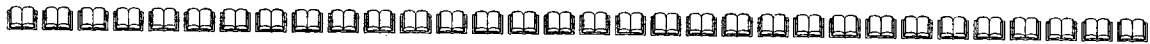
TRANSCRIPCIÓN DE COPIA LEGALIZADA DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.

75/2015.-- COPIA LEGALIZADA.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- MINISTERIO DE COMUNICACIONES.--- Un Escudo de Bolivia.--- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.- MINISTERIO DE COMUNICACIÓN.--- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 75/2015**.-- La Paz, 8 de octubre de 2015.--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Supremo N° 078 de 15 de abril de 2009 se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.-----

Que el Decreto Supremo N° 793 de 15 de febrero de 2011, crea el Ministerio de Comunicación, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; define las instituciones que se encuentran bajo su tuición y dependencia; asimismo modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.-----

Que el Artículo 9 del citado Decreto Supremo establece que la Ministra(o) de Comunicación, tiene bajo su tuición entre otras entidades a la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV".-----

No. 3263849 S.C.--- Ante mí: **DR. JOSE ANTONIO I. NAVA BARRERO.-** Abogado.-
Notario de Fe Pública No. 104.- Sello Notarial.-----



CONCUERDA: El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en su caso necesario me remito, el mismo que luego de confrontado y corregido fiel y legalmente, lo autorizo, signo, sello y firmo en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis años. **DOY FE.**-----

